



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

MEMORANDO

PARA : LIC. ALLAN DAVID RAMOS
Alcalde Municipal

DE :  ALFREDO MILOVAN RODRIGUEZ
Jefe de Servicios Públicos

ASUNTO : RENOVACION DE CONTRATOS

FECHA : JUNIO 28, 2016

Por medio de la presente se le solicita autorización para la elaboración de los Contratos de **02 VOLQUETAS** asignadas al departamento de Servicios Públicos a favor de los Contratistas: **SAHADIA PEREIRA Y DELFIN EUCEDA**, los cuales **finalizan el 30 DE JUNIO DEL 2016**. Por lo que se le solicita renovar los Contratos por un periodo de **DOS MESES** a partir del **1 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2016**, bajo las mismas condiciones económicas en que fueron contratadas anteriormente.

NOTA: Se deberá establecer en las cláusulas, que las volquetas trabajarán los días feriados y fines de semana de forma alterna (domingo y feriados de por medio) según sea necesario, quedando en turno una sola volqueta.

40-5 → (40) D → (41)

Cc: Abog. Fredy Pineda/ Procurador Municipal
Cc: Archivo



Visto y
Cceda. Lic. Allan D. Ramos Molina
Alcalde Municipal

06607116

1 (Sahadía)
CSV-40-2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, PLACAS AAC 7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de Puerto Cortés, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTES**, cargo que ostenté por elección popular celebrada el día 24 de noviembre del 2013, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** según punto único de la sesión celebrada el 13 de Diciembre del año 2013, juramentado por la Señora Gobernadora Departamental el 24 de Enero de 2014 según acta número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42 sesión Extraordinaria del 26 de Enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por otra parte **SAHADIA EIMEE PEREIRA RIVERA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0506-1971-00813, solvencia municipal número 784127, comerciante, tal y como consta en instrumento Público número quinientos cuarenta y nueve (549) otorgado ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla el día 17 de marzo del 2010 debidamente registrado bajo el número 12 tomo 46 del libro Registro de comerciantes individuales de Puerto Cortés; quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA MARCA FORD, COLOR AZUL, PLACA AAC-7862, PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES**; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el contrato mediante lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés y en consecuencia contrata con el **ARRENDADOR**, el **ARRENDAMIENTO DE UNA VOLQUETA PARA REALIZAR TRABAJOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL ARRENDAMIENTO: El equipo arrendado será utilizada para usos varios en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES, el cual estará a disposición del Jefe de Servicios Públicos, quien dispondrá de dicho equipo los días feriados y fines de semana y de acuerdo a las necesidades y conveniencia de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO: La responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de lo concerniente al presente Contrato recae sobre el jefe de Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLÁUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente Contrato será a partir del primero de julio y finalizando el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **EL ARRENDADOR**, es el único responsable por el arrendamiento

8/10/16

2 (Segunda)

prestado, por lo cual se responsabilizará ante terceras personas por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare; **EL ARRENDADOR**, de tal forma, exonera al **ARRENDATARIO**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos deba pagar de conformidad a derecho, a todos sus trabajadores; este equipo será utilizado para la recolección de basura con cuadrilla en lugares específicos de la ciudad, realizará dicho trabajo incluso los días feriados y fines de semana de forma alterna según sea necesario.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **EL ARRENDADOR**, recibirá una remuneración por la cantidad de SESENTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.60,000.00) en forma mensual en concepto de arrendamiento, más el Impuesto Sobre Venta correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por un mutuo consentimiento de las partes con una simple notificación escrita con diez (10) días de anticipación.
- b) Por incumplimiento de las atribuciones del Contratista.
- c) Por faltas cometidas por el contratista, debidamente comprobadas; que vayan en detrimento de la buena marcha de los fines del arrendamiento.
- d) Por incumplimiento a las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte de **EL ARRENDADOR**, será motivo suficiente para que **EL ARRENDATARIO**, dé por terminado el **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para el propietario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables, y ambas partes, se someten a la competencia del Juzgado de Letras de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes, en fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, A los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Contratado
ALLAN RAMOS MOLINA
ARRENDATARIO

Arrendador
SANDY ESTHER PEREIRA
ARRENDADOR

Revisado por:

Duj



ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL